

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de marzo de 1981.

Vistas las actuaciones de Superintendencia N° 449/80 caratuladas: "LOPEZ ARANZASTI NESTOR MANUEL (Of. Notif.) s/ Juzgado Civil 24 comunica mal desempeño de tareas",
CONSIDERANDO:

Que del descargo efectuado y el informe producido por el Sr. Prosecretario Jefe a cargo de la Oficina de Notificaciones surge que el proceder del Sr. Notificador en la diligencia del 20-3-79 obedeció a un error involuntario, sin que se advierta en el mismo intención de perjudicar a terceros.

Que no obstante ello, el exceso de cédulas que debe diariamente notificar no constituye argumento válido que excuse la ausencia del cuidado que debe dispensar en sus tareas a fin de no entorpecer la regular marcha de los procesos y afectar // así la garantía de la defensa en juicio de las partes.

Por lo expuesto y teniendo presentes los antecedentes relativos a su desempeño anterior, SE RESUELVE:

Llamar la // atención al Sr. Notificador Néstor Manuel López Aranzasti para que en lo sucesivo extreme la diligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

